



República Argentina - Comité Nacional para la Prevención de la Tortura
40° aniv. de la ratificación de la Convención contra la Tortura por la República Argentina

Resolución Firma Conjunta

Número:

Referencia: Designa en Planta Transitoria al Sr. Juan Yael CARDOZO OLIVERA - EX-2025-00010401- - CNPTSE#CNPT

Visto,

El expediente EX-2025-00010401- -CNPT-SE#CNPT, la propuesta de designación elevada a este Pleno, el Estatuto para el Personal aprobado mediante Resolución C.N.P.T. Nro. 104/2022 y modificatorias, y

Considerando,

Que, el Pleno de Comisionados y Comisionadas, puso en consideración el ingreso a Planta Transitoria del señor Juan Yael CARDOZO OLIVERA.

Que el Director de Litigios Estratégicos y Cooperación con el SUDH informó que el señor CARDOZO OLIVERA presta servicios en este Comité Nacional con contrato de locación de servicios, y que considera relevante la consolidación de su estabilidad laboral toda vez que es un recurso técnico importante para la Dirección a su cargo, tanto por su formación académica como su experiencia profesional; que en atención a ello el Secretario Ejecutivo ha elevado la presente propuesta de designación en la planta transitoria, categoría A5.

Que, según informa la Dirección General de Administración, la Planta Transitoria solicitada, Categoría A5, se encuentra disponible a la fecha.

Que se encuentra incorporados los antecedentes del señor Cardozo Olivera, demostrando así la aptitud requerida para el cargo que se le asigna, como asimismo la declaración jurada de antecedentes.

Que, la presente Resolución se dicta en uso de las facultades y atribuciones otorgadas en el artículo 8°, inciso p) Ley 26.827, y Resolución CNPT Nro. 104/2022 y modificatoria,

Por ello,

El Comité Nacional para la Prevención de la Tortura

RESUELVE

Artículo 1°: Designar en la Planta Transitoria del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura al Señor Juan Yael CARDOZO OLIVERA, DNI Nro. 35.877.311 en la Categoría A5, a partir del 1° de agosto de 2025 en el ámbito de la Dirección de Litigios Estratégicos y Cooperación con el SUDH.

Artículo 2°: Dése intervención de su competencia a la Dirección de Gestión de Personal a fin de dar de alta al Señor CARDOZO OLIVERA en la nómina de personal del Comité a partir de la fecha establecida en el artículo anterior, así como incorporar a su legajo el certificado previsto en el inciso c) del artículo 12 del Estatuto.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.